<table>
<tr><th colspan="2">ESTUDIOS PREVIOS
CELEBRACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO CON ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL
(LEY 136 DE 1994 ARTÍCULO 3 PARÁGRAFOS 3 Y 5, LEY 2166 DEL 2021 ARTÍCULO 63)</th></tr>
<tr><td>ÁREA SOLICITANTE:</td><td>Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE:</td><td>RENÉ ALBERTO LINDARTE VELÁSQUEZ
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td>AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE FORTALEZCAN LA LEGITIMIDAD Y LA CONFIANZA EN LAS DECISIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA.</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR IDENTIFICADO POR EL CUARTO NIVEL DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93</td><td>14</td><td>15</td><td>00</td></tr>
<tr><td>Servicios politicos y de asuntos civicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td><td>-</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>RUBROS:</td><td>2.3.2.02.02.009 – 1 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (RECURSOS PROPIOS ICLD)

2.3.2.02.02.009 – 13 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (SGP LIBRE DESTINACIÓN)

2.3.2.02.02.009 – 23 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES (SGP LIBRE DESTINACIÓN)</td></tr>
<tr><td>CÓDIGO DEL BANCO DE PROYECTO</td><td>202400000000595</td></tr>
<tr><td>PROGRAMA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL</td><td>Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.</td></tr>
<tr><td>VALOR PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000,00)</td></tr>
<tr><td>ACTO A CELEBRAR</td><td>CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO CON ORGANISMO COMUNAL</td></tr>
<tr><td></td><td>En aras de contar con una sociedad civil más participativa el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia estipula que “se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.” En el mismo sentido, los artículos 103 y 355 superior permitieron que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no</td></tr>
</table>

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTAN LA FORMA CONTRACTUAL PROPUESTA	solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención en la actividad estatal. A su vez, la Ley 2166 de 2021, que desarrolla el artículo 38 constitucional en lo referente a los organismos de acción comunal, establece lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de estos organismos y sus afiliados. En el literal F de su artículo 16, define entre los objetivos de las organizaciones comunales: *"Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del Estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial."* *En cuanto a los convenios solidarios el artículo tercero de la Ley 136 de 1994 viene a manifestar que:* ***"parágrafo 3o. convenios solidarios.** Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. (...) parágrafo 5o. <Parágrafo adicionado por el artículo 128 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los denominados convenios solidarios de que trata el parágrafo 3 del presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo."* *De acuerdo con ello el artículo 141 ibídem, determinó que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley,* ***podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios*** *o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada. parágrafo. los contratos o* ***convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del decreto 1333 de 1986 y la ley 80 de 1993***. (Resaltado fuera de texto original) *Conforme a lo citado, el artículo 376 del Decreto 1333 de 1886 en lo que concierne a los convenios, acuerdos o contratos que celebren las juntas de acción comunal con los municipios y sus entidades descentralizadas a los que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras estipula que "no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo,*

	contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso." Por su parte, el artículo 63 de la ley 2166 del 2021, referente a los convenios solidarios suscritos entre entidades territoriales y los organismos comunales define: "*conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales* ***podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios*** *o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.* ***PARÁGRAFO 1o.*** *Los organismos de Acción Comunal* ***podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad*** *de conformidad con la ley.*" (Resaltado fuera de texto original) Por último, el Decreto 142 del 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo que concierne al título 15 de los organismos de acción comunal, capítulo primero de los convenios solidarios, especialmente a los enunciados en estudio, reglamenta lo siguiente: *Artículo 2.2.15.1.1. Convenios solidarios: Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las reemplacen o sustituyan.* A partir de lo anterior, y dada la naturaleza del objeto que se pretende ejecutar, el convenio de solidaridad suscrito con el organismo comunal se configura como el instrumento contractual idóneo para alcanzar los fines propuestos. Este tipo de convenio es fundamental para el desarrollo comunitario y se enmarca en los principios rectores establecidos en el artículo 3 de la Ley 2166 de 2021, que incluyen, entre otros, *la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción de conocimiento en comunidad, la educación y formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y el cuidado del medio ambiente,* ***la convivencia ciudadana y la planeación participativa.***[1]

[1] Literal (e) del artículo tercero de la ley 2166 del 2021.

	En el contexto de la democracia participativa, los organismos comunales desempeñan un rol fundamental, ya que tienen entre sus objetivos *"lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo"*[2]. De esta manera, el convenio de solidaridad no solo permite optimizar recursos y esfuerzos institucionales, en la medida que ambas entidades se encuentran comprometidas dentro de un mismo cometido social en relación a la promoción de la participación ciudadana, sino que también fortalece la cohesión y el compromiso de la comunidad en la toma de decisiones que afectan su propio desarrollo. La suscripción de este convenio permitirá que, en el desarrollo de sus respectivos roles, se contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en torno a propósitos específicos. Esto se logrará fortaleciendo los espacios de participación ciudadana y la confianza en las instituciones gubernamentales a traves de espacios donde se compartan canales de comunicación. En lo que respecta a la cuantía límite permitida por la ley para suscribir convenios solidarios con organismos comunales, se establece, conforme al parágrafo primero del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, que esta no puede superar la menor cuantía de la entidad pública. En atención a la Resolución No. 020 del 05 de enero de 2024, que regula las cuantías para efectos de los procesos de selección en el Municipio de Uribia, la menor cuantía corresponde a 450 salarios mínimos legales mensuales, es decir, la suma de quinientos ochenta y cinco millones de pesos ($585.000.000). En este caso, el límite presupuestal no es excedido, dado que el valor del presupuesto oficial estimado para el convenio de solidario propuesto asciende a trescientos cincuenta millones de pesos M/L ($350.000.000,00).
NATURALEZA JURÍDICA Y ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE URIBIA	El Municipio de Uribia cuenta con una organización comunal de segundo grado denominada **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y JUNTAS DE VIVIENDA COMUNAL DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** con personería jurídica reconocida por la Gobernación de la Guajira mediante la resolución No 0083 del 01 de noviembre del 2022, de naturaleza solidaria de la sociedad civil con patrimonio propio, de gestión comunitaria sin ánimo de lucro integrada voluntariamente por organizaciones comunales de primer grado, juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria con personería jurídica, ubicadas dentro de su territorio. Dentro de las finalidades definidas en su estatuto se encuentran: ***I.*** *Elaborar y liderar proyectos y programas para el beneficio integral de todas las*

[2] Literal (j) del artículo dieciséis de la ley 2166 del 2021.

	organizaciones comunales de primer grado de su territorio. (…) ***K.*** *Celebrar convenio y/o contratos con entidades privadas, oficiales y ONGS nacionales e internacionales, buscando beneficios sociales y económicos para las organizaciones comunales y comunitarias del Municipio de Uribia.* En atención a esto, en virtud de su naturaleza jurídica y en cumplimiento de sus funciones la Administración Muncipal desde la secretaría de Gobierno y Asuntos Adminsistrativos el día ocho (08) de noviembre de esta anualidad con ocasión al proyecto de código BPIN 202400000000595 con el objeto *implementación de estrategias de participación ciudadana para la mejora de la legitimidad y confianza en las decisiones públicas en el Municipio de Uribia*, inscrito en el banco de proyectos municipal extendió invitación con propósito de que la asociación suscribiera un convenio solidario del objeto referenciado en este estudio, de acuerdo a los fundamentos jurídicos previamente señalados. En fecha doce (12) de noviembre del 2024, se recibió respuesta positiva por parte de la asociación de juntas de acción comunal del municipio de Uribia, junto con la documentación legal requerida en el documento de invitación, la cual fue valorada y encontrada conforme a la solicitado para la suscripción de este tipo de convenios, a la luz de la normatividad vigente que regula la materia.
NECESIDAD	El derecho a la participación ciudadana en Colombia es un pilar fundamental del sistema democrático, consagrado en la Constitución Política de 1991. Este derecho permite a los ciudadanos intervenir activamente en la toma de decisiones públicas y ejercer control sobre la gestión gubernamental. La Carta Constitucional estableció la participación ciudadana como un principio fundamental del Estado colombiano; en su artículo primero, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, *"democrático, participativo y pluralista"*. Fomentar la participación ciudadana es una responsabilidad esencial de todos los niveles del Gobierno Nacional en Colombia. Esto implica no solo la creación de marcos normativos, sino también la implementación de acciones concretas que promuevan una cultura de participación activa y cualificada en todos los aspectos de la gestión pública. Para ello, es necesario formular estrategias que incluyan acciones en todas las fases de la gestión pública, creando espacios de diálogo y deliberación para la toma de decisiones en asuntos públicos, y definiendo canales y actividades que integren a los ciudadanos en la gestión pública. La participación ciudadana en el municipio de Uribia, La Guajira, enfrenta una serie de problemáticas estructurales y coyunturales que dificultan la efectiva intervención de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones públicas.

	El municipio, especialmente en su zona rural, se caracteriza por la dispersión geográfica de las comunidades, muchas de las cuales están ubicadas en áreas de difícil acceso, como la Alta Guajira. La carencia de infraestructura vial adecuada dificulta el desplazamiento de los ciudadanos hacia los centros de participación, como las cabeceras municipales o las oficinas de las autoridades locales. Este aislamiento también se ve reflejado en la limitada conectividad digital, lo que impide que muchos habitantes puedan participar en procesos de consulta virtual o acceder a información relevante sobre la gestión pública. Por otra parte, uno de los problemas más acentuados es el bajo nivel de conocimiento que tiene la población sobre los mecanismos formales de participación ciudadana, como el cabildo abierto, las veedurías ciudadanas y las consultas previas. Esto se debe, en parte, a la falta de formación y capacitación por parte de las autoridades municipales, que no han logrado implementar de manera efectiva estrategias educativas que sensibilicen a la población sobre sus derechos de participación. Como resultado, muchas personas desconocen cómo acceder a estos mecanismos o cómo intervenir de manera efectiva en los procesos de toma de decisiones. La relación entre la población de Uribia, particularmente las comunidades Wayuu, y las instituciones gubernamentales se ha caracterizado por una profunda desconfianza. Este problema se ha agravado por la percepción generalizada de que las decisiones importantes en el municipio se toman sin una verdadera consulta o participación de las comunidades. En muchos casos, los ciudadanos consideran que los mecanismos de participación establecidos, como las consultas previas, son meramente formales y no tienen un impacto real en las políticas y proyectos que afectan el territorio. Aunque la consulta previa es un derecho reconocido por la Constitución y el Convenio 169 de la OIT, en Uribia este proceso enfrenta varios obstáculos. Las comunidades indígenas Wayuu, que deberían ser consultadas sobre cualquier proyecto que afecte su territorio, han denunciado en repetidas ocasiones que las consultas no se realizan de manera adecuada. En muchos casos, se percibe que la información brindada por las autoridades es insuficiente o parcial, y que las decisiones ya están tomadas antes de que las comunidades puedan opinar. Esto ha generado un profundo malestar en las comunidades, que sienten que su participación es simbólica más que efectiva. Otro problema importante es la falta de seguimiento en los compromisos adquiridos durante los procesos de participación. Los ciudadanos de Uribia han manifestado en diferentes espacios, como cabildos abiertos y reuniones

	comunitarias, que los acuerdos alcanzados con las autoridades locales no se cumplen o se implementan de manera incompleta. Este incumplimiento recurrente de los compromisos ha erosionado la confianza de la población en los mecanismos formales de participación y en las autoridades locales, lo que contribuye a una menor disposición de las comunidades a involucrarse en futuros procesos participativos. En Uribia, como en otras partes de La Guajira, existen denuncias de que muchos de los espacios de participación están controlados por intereses particulares o por actores políticos locales que utilizan estos mecanismos para fines propios, en lugar de servir a los intereses de la comunidad. Este fenómeno ha provocado que las veedurías ciudadanas y otros mecanismos de control social sean poco efectivos, y que la ciudadanía sienta que su participación no tiene un impacto real en la gestión pública. A pesar de la existencia de mecanismos como los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) y los cabildos abiertos, la participación efectiva en estos espacios sigue siendo baja. Las convocatorias a estos eventos suelen tener poca asistencia, especialmente de las comunidades rurales y dispersas, debido a las barreras logísticas, la falta de información y la desconfianza en la efectividad de estos mecanismos. Este fenómeno perpetúa un círculo vicioso en el que la falta de participación debilita los mecanismos mismos, haciendo que su impacto en la formulación de políticas sea limitado. Muchos de los mecanismos de participación ciudadana en Uribia enfrentan problemas logísticos y financieros que limitan su alcance. Las autoridades comunales no cuentan con los recursos necesarios para organizar adecuadamente procesos de consulta o para garantizar la participación de todas las comunidades en las decisiones que les afectan. Además, la dispersión geográfica y la falta de transporte adecuado impiden que muchas personas puedan asistir a las reuniones o actividades convocadas por las autoridades. La transparencia en la gestión de los recursos públicos es otro problema que afecta la participación ciudadana en Uribia. Las comunidades han señalado que existe poca claridad sobre cómo se administran los recursos del municipio, lo que dificulta su capacidad para ejercer un control ciudadano efectivo. La falta de acceso a la información pública, combinada con la percepción de corrupción, ha reducido el interés de las comunidades por involucrarse en los mecanismos de participación, ya que consideran que su intervención no tendrá un impacto real. En el municipio de Uribia, La Guajira, la falta de confianza en las decisiones del gobierno local ha generado una notable desconexión entre las

	autoridades y la ciudadanía. Existe una percepción generalizada de que las decisiones y políticas públicas se toman de manera poco transparente, lo que ha debilitado la participación activa de los habitantes en los procesos de gestión pública. Esta sensación de opacidad ha erosionado la relación entre la población y sus representantes, afectando directamente la cohesión social y el sentido de comunidad. Como resultado de este distanciamiento, han surgido tensiones y conflictos sociales, que han complicado aún más la implementación de políticas públicas. La falta de participación ciudadana en las decisiones clave ha obstaculizado el desarrollo de proyectos que requieren el apoyo y la colaboración de la comunidad. Esta situación no solo agrava la desconfianza existente, sino que también pone en riesgo la efectividad y la gobernabilidad del municipio, generando un ambiente de creciente insatisfacción y resistencia hacia las autoridades locales. Como se ha mencionado en el municipio de Uribia, se ha observado una preocupante pérdida de legitimidad y confianza en las decisiones del gobierno local. La percepción de opacidad en las decisiones y políticas públicas, sumada a la escasa participación ciudadana en la gestión municipal, ha generado un ambiente de desconfianza y ha incrementado las tensiones y conflictos sociales. Este contexto dificulta la ejecución efectiva de las políticas públicas y reduce la cohesión y el sentido de comunidad, debilitando la gobernabilidad y afectando la estabilidad del municipio. La baja participación ciudadana en procesos de consulta y toma de decisiones, con un índice inferior al 20% en convocatorias de participación, evidencia la necesidad urgente de implementar acciones que promuevan una mayor integración de la ciudadanía en los asuntos públicos. Es fundamental fortalecer los canales de comunicación y transparencia entre la administración municipal y los ciudadanos, generando espacios de diálogo y deliberación que les permitan involucrarse activamente en las decisiones políticas y administrativas que impactan su vida diaria. Para reconstruir la confianza y garantizar una gobernanza más inclusiva y participativa, el municipio de Uribia debe comprometerse a establecer mecanismos eficaces de participación ciudadana que no solo promuevan la transparencia, sino que también fomenten un sentido de corresponsabilidad y pertenencia. Estas acciones son esenciales para construir un municipio más cohesionado, democrático y con una gobernabilidad sólida y sostenible. Para lograr lo anterior, las organizaciones comunales, y en particular las Juntas de Acción Comunal (JAC), son uno de los canales más efectivos para establecer un vínculo de comunicación sólido y constante entre la comunidad y la administración municipal. Estas organizaciones cumplen un papel fundamental en la promoción y garantía de la participación ciudadana en

	Colombia, al actuar como un puente entre los ciudadanos y el gobierno local. Gracias a su cercanía con las necesidades y preocupaciones de los habitantes, las organizaciones comunales facilitan la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas y en el desarrollo de sus localidades. A través de estas organizaciones, se promueve una comunicación más directa y efectiva, permitiendo que las voces de la comunidad sean escuchadas y consideradas en la gestión municipal. De este modo, las organizaciones comunales no solo fortalecen la participación ciudadana, sino que también contribuyen a construir un clima de confianza y transparencia en la administración pública. La administración municipal, en alianza con las JAC, puede fomentar espacios de diálogo y participación en los que se promuevan decisiones compartidas y una mayor corresponsabilidad en la gestión de los asuntos públicos. Este vínculo es esencial para construir una gobernanza local más inclusiva, democrática y orientada al bienestar común. La asociación con este organismo de acción comunal nos permitirá **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE FORTALEZCAN LA LEGITIMIDAD Y LA CONFIANZA EN LAS DECISIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE URIBIA.** Esta colaboración representa una gran ventaja para obtener los beneficios previstos mediante la suscripción del convenio solidario, en busca del interés general de las comunidades beneficiarias. Trabajando juntos, podemos maximizar los resultados esperados y promover el desarrollo integral de nuestra comunidad contar con su respaldo nos brinda una mayor legitimidad y aceptación por parte de los habitantes del municipio, lo que facilita la participación y el compromiso de la comunidad en el desarrollo las actividades propuestas. Es importante destacar que los organismos comunales tienen un deber legal y ético de desarrollar programas y proyectos en beneficio de su comunidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y su propia misión como representantes de los intereses locales. En este sentido, al asociarnos con el organismo de acción comunal para la implementación de estas estrategias de participación, estamos fortaleciendo su rol como agentes de desarrollo comunitario. Esta colaboración no solo contribuye a cumplir con su responsabilidad legal, sino que también demuestra su compromiso con el bienestar y el progreso de la comunidad, al promover actividades que fomentan la integración, el deporte y el sano esparcimiento entre sus habitantes. Trabajar en conjunto, no solo estamos aprovechando su capacidad institucional y su conocimiento local, sino también reafirmando su

	compromiso con el desarrollo y la mejora de la calidad de vida de la población de Uribia.
JUSTIFICACIÓN	La implementación del proyecto de estrategias de participación ciudadana para la mejora de la legitimidad y confianza en las decisiones públicas en el municipio de Uribia es fundamental debido a la problemática actual que afecta tanto la gobernabilidad del municipio como la cohesión social. El deterioro de la relación entre el gobierno local y la ciudadanía, originado por la percepción de opacidad en las decisiones y políticas públicas, ha reducido significativamente la participación de los habitantes en los procesos de toma de decisiones. Esta situación genera desconfianza hacia las autoridades y provoca un debilitamiento de la capacidad del gobierno para ejecutar políticas públicas de manera efectiva. La necesidad de este proyecto radica en que, mediante el fortalecimiento de la transparencia en las decisiones municipales y la implementación de estrategias que promuevan la participación activa de la ciudadanía, se contribuirá a revertir esta pérdida de confianza. La falta de cohesión social, el aumento de los conflictos y la dificultad para implementar políticas están intrínsecamente ligados a la escasa participación ciudadana. Al incrementar la percepción de transparencia y abrir espacios concretos para que las comunidades puedan expresar sus opiniones y participar en las decisiones que afectan su vida diaria, se podrá restaurar la legitimidad del gobierno local y fomentar un ambiente de colaboración entre autoridades y ciudadanos. Esto no solo facilitará la ejecución de políticas, sino que también contribuirá a reducir las tensiones sociales, mejorar el sentido de comunidad y fortalecer la gobernabilidad del municipio.
IMPACTO ESPERADOS	La implementación del proyecto de participación ciudadana en Uribia puede tener impactos positivos profundos y duraderos en las dimensiones social, económica, política, cultural, institucional, ambiental y educativa, mejorando no solo la gestión pública, sino también la calidad de vida de los ciudadanos. El efecto específico en cada dimensión podría considerarse así: **1. Impacto social** • **Fomento de la cohesión social**: Al promover la participación ciudadana, el proyecto permitirá que los habitantes de Uribia se involucren más activamente en los asuntos públicos, lo que puede fortalecer el sentido de pertenencia y unidad comunitaria. Las jornadas de Progreso al Barrio y los Consejos de Gobierno al Barrio facilitarán el diálogo entre los distintos sectores de la

	sociedad, contribuyendo a la solución conjunta de problemas locales. • **Reducción de la desconfianza**: La creación de espacios para la discusión abierta y transparente de las políticas públicas reducirá la desconfianza hacia el gobierno local. Esto, a su vez, fomentará un entorno de colaboración y responsabilidad compartida, mejorando la percepción que los ciudadanos tienen de sus líderes y fortaleciendo el tejido social. **2. Impacto económico** • **Optimización del uso de recursos públicos**: Al integrar a la ciudadanía en la toma de decisiones, se espera que las políticas públicas y los proyectos se diseñen y ejecuten de manera más eficiente y alineada con las necesidades reales de la comunidad. Esto puede llevar a una mejor asignación de los recursos públicos y a una mayor eficiencia en su uso, reduciendo el desperdicio y mejorando los resultados. • **Fortalecimiento del desarrollo local**: La participación ciudadana puede impulsar iniciativas de desarrollo local más sostenibles y adaptadas a las características específicas de Uribia, lo que generará impactos positivos en sectores como la educación, salud, infraestructura, entre otros. Además, el proyecto puede estimular actividades económicas locales, por ejemplo, a través de la contratación de proveedores y la movilización de recursos para las actividades. **3. Impacto político** • **Mayor legitimidad del gobierno municipal**: El proyecto contribuirá a reforzar la legitimidad del gobierno de Uribia, ya que la ciudadanía verá sus opiniones reflejadas en las decisiones públicas. Esto podría traducirse en una mayor estabilidad política y en una gobernabilidad más robusta, ya que los ciudadanos sentirán que son escuchados y que su participación tiene un impacto real en las decisiones. • **Fortalecimiento de la democracia participativa**: Al implementar espacios de participación efectiva, el proyecto refuerza los mecanismos de la democracia participativa en Uribia, alineándose con los principios constitucionales de Colombia. Este fortalecimiento podría replicarse en otros municipios de la región, generando un efecto multiplicador en la calidad de la democracia local.

	4. Impacto cultural • **Empoderamiento de las comunidades indígenas**: Dado que Uribia es un municipio con una significativa población indígena Wayuu, el proyecto puede ser una plataforma para fortalecer el empoderamiento de estas comunidades. Involucrarlas activamente en los procesos de toma de decisiones públicas contribuirá a una mayor preservación de su cultura y a que sus intereses y valores sean considerados en las políticas municipales. • **Preservación y promoción de los valores comunitarios**: Al integrar de manera activa a la ciudadanía en la gestión pública, el proyecto fomentará la valorización de los principios comunitarios y de la cooperación entre los diferentes grupos sociales que componen el municipio. **5. Impacto institucional** • **Mejora de la transparencia y la rendición de cuentas**: La interacción más directa entre las autoridades y los ciudadanos, acompañada de la difusión y cobertura de las actividades en medios oficiales, promoverá una mayor transparencia en la gestión pública. Esto obligará a las autoridades a rendir cuentas de manera más clara y continua, lo que puede llevar a una reducción de prácticas corruptas y a una administración más eficiente. • **Fortalecimiento de las capacidades institucionales**: A través de este proyecto, el gobierno municipal mejorará su capacidad para planificar y ejecutar políticas con mayor enfoque en las necesidades reales de la población. El fortalecimiento de estas capacidades puede aumentar la eficiencia operativa y generar una mayor confianza en las instituciones locales. **6. Impacto ambiental** • **Mejora de la gestión del entorno**: A través de la participación ciudadana, es posible que surjan iniciativas comunitarias relacionadas con la protección del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales locales, como el agua, la tierra y el territorio Wayuu. La implementación de políticas públicas que reflejen estas preocupaciones podría ayudar a mitigar problemas ambientales locales y promover un desarrollo más sostenible. **7. Impacto educativo** • **Educación cívica y conciencia ciudadana**: Al involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones, este proyecto contribuirá a

	mejorar la educación cívica de los habitantes de Uribia. Los ciudadanos aprenderán más sobre sus derechos y responsabilidades, así como sobre los mecanismos de participación democrática, lo que fomentará una cultura de participación y de responsabilidad cívica en las futuras generaciones.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:	El tipo de actividad que se pretende resulta de gran connotación social, por tanto, las actividades mínimas a ejecutarse deben corresponder y fundamentarse en los siguientes criterios y consideraciones técnicas: **OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO:** Aumentar la legitimidad y confianza en las decisiones del gobierno municipal de Uribia. **Indicador de resultado del objetivo general** Índice de Participación Ciudadana Incrementado Medido a través de: Porcentaje Meta: 40% **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:** • *Fortalecer la percepción de transparencia de las decisiones y politicas públicas entre la ciudadanía.* • *Implementar una estrategia de participación ciudadana en la gestión pública del municipio de Uribia.* **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** La implementación técnica del proyecto de estrategias de participación ciudadana en Uribia se basará en la organización y ejecución de actividades como jornadas de Progreso al Barrio y Consejos de Gobierno al Barrio, apoyadas por recursos logísticos y humanos realizando con apoyo del organismo comunal del Municipio las siguientes actividades: Primero, se llevarán a cabo las **jornadas de Progreso al Barrio,** las cuales consisten en la adecuación de stands de atención para acercar la oferta social del municipio a diferentes sectores de Uribia. Se instalarán carpas 4x4 con mesas y sillas en 6 eventos, además de un puesto de café para cada secretaría. Se contempla también el alquiler de equipos de sonido y plantas eléctricas de 35 KW, con instalación y desmontaje incluidos, para asegurar que todas las actividades puedan llevarse a cabo de manera eficiente. Las sillas plásticas estarán disponibles para el público y se adecuarán los espacios con 10 carpas por evento. Para promover la

	participación, se utilizarán servicios de perifoneo y cuñas radiales, junto con la impresión de pendones y folletos informativos. Se suministrará agua potable y refrigerios a los asistentes. Las actividades se complementarán con el **servicio de cubrimiento fílmico**, que permitirá la grabación y transmisión de las jornadas en las páginas oficiales de la administración. Este proceso garantizará que todas las sesiones se difundan y que la ciudadanía pueda acceder a la información de manera remota. En paralelo, se organizarán los **Consejos de Gobierno al Barrio**, donde se repetirá un esquema similar en cuanto a la disposición de recursos logísticos, como carpas, equipos de sonido y sillas plásticas para los asistentes. Nuevamente, se incluirán servicios de perifoneo, cuñas radiales y el cubrimiento fílmico de los eventos, asegurando una amplia difusión de la información y la participación comunitaria. Para la ejecución de estas actividades, será fundamental el trabajo del equipo técnico que incluye al director del proyecto, un coordinador logístico, un coordinador de comunicaciones y un coordinador de participación ciudadana. Cada uno de ellos se encargará de supervisar las distintas etapas del proceso, desde la logística hasta la difusión de la información, y se apoyarán en auxiliares logísticos debidamente identificados con camisetas, gorras y chalecos que reflejen la imagen del proyecto.[3] Además de los recursos humanos, se contará con vehículos para el transporte de materiales y personal a los distintos puntos del municipio. Se usarán camionetas y camperos, con conductores y combustible incluidos, para garantizar el correcto traslado de bienes y equipos necesarios para la realización de las jornadas. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVINIENTE:** **1.** Destinar los aportes del Municipio a la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del objeto del convenio solidario. **2.** Enviar al supervisor, los subcontratos que se suscriban para la ejecución de las actividades del convenio y demás costos asociados a la prestación de servicios, para que el MUNICIPIO realice el seguimiento y la publicación en el SECOP II. **3.** Presentar al supervisor del convenio informe de la gestión e inversión de los recursos aportados y cargarlos a la plataforma SECOP II una vez estén aprobados y radicados ante la Secretaría.

[3] *La descripción del perfil de este personal se encuentra detallada en la invitación extendida al organismo comunal que además se encuentra cargada a la plataforma secop II como parte de los documentos que soportan la presente contratación.*

	4. Contar para la ejecución del convenio con el personal misional, técnico y administrativo señalado en el documento de invitación, para cumplir con el objeto del convenio. **5.** Certificado de estar al día con seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales. **6.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si estuviere obligado a ello. **7.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **8.** Será por cuenta del CONVINIENTE el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del convenio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Municipio. **9.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **11.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación del convenio **12.** Las demás que por ley o el convenio le correspondan. **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO** ***1.*** *Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor designado.* ***2.*** *Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con el conviniente la adecuada ejecución del convenio.* ***3.*** *Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto.* ***4.*** *Ejercer la permanente vigilancia y seguimiento de lo convenido, por medio del supervisor.* ***5.*** *Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de las actividades.* ***6.*** *Proyectar el acta de la liquidación del convenio.*
POBLACIÓN A ATENDER	Aproximadamente el 80% de la población uribiera se encuentra apartada de los procesos de participación ciudadana, esto equivale a cerca de **156.425 personas afectadas** por la situación que atiende este proyecto. Para la determinación de la población objetivo se tiene en cuenta la que se encuentra ubicada en el casco urbano que, según DANE, suman 13.069 personas en 2024, más la del cabo de la vela, estimada en 600 personas según la Organización Colparques. El total de **la población beneficiaria será entonces de 13.669 personas** segmentadas así:

	<table><tr><th rowspan="2">RANGO DE EDAD</th><th colspan="3">POBLACIÓN OBJETIVO</th></tr><tr><th>HOMBRES</th><th>MUJERES</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>0-14</td><td>2.254</td><td>2.134</td><td>4.389</td></tr><tr><td>15-19</td><td>719</td><td>746</td><td>1.466</td></tr><tr><td>20-59</td><td>3.211</td><td>3.506</td><td>6.717</td></tr><tr><td>60 y más</td><td>474</td><td>624</td><td>1.098</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>6.658</td><td>7.011</td><td>13.669</td></tr></table>
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Departamento de La Guajira – Municipio de Uribia, casco urbano y corregimiento de Cabo de La Vela.
SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO SOLIDARIO	Para el análisis de los costos estimados de las actividades fueron estimados los precios del mercado, teniendo en cuenta las actividades requeridas, gastos del personal y logísticos, así como las condiciones de entrega de los aportes, y en general todos aquellos factores que afectan las condiciones económicas. Como se detalla en **el Anexo No. 02 del presente estudio, ANÁLISIS DEL SECTOR.** Por lo anterior, se fijaron los costos del convenio solidario a ejecutar en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($350.000.000,00)** de los cuales el Municipio puede respaldar el aporte economico en su totalidad como consta en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1101002 del 01 de noviembre del 2024.**
ANÁLISIS DE RIESGOS	De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 4°. de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, compilado por el Decreto 1082 del 2016 y lo determinado en el Municipio de Uribia, La Guajira a través de la respectiva área, determinará y enumerará los riesgos trasladados al conviniente, y los que deberá asumir el Municipio, para la ejecución del Convenio. Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, el principio de la buena fe, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a que el tipo de acto a celebrar es un convenio solidario y a la duración fijada para el mismo la valoración de riesgos se encuentra definida en el **Anexo No. 01 del presente acto.**
	POR PARTE DEL MUNICIPIO El municipio hará entrega de sus aportes **en una sola entrega**, previa presentación de informe final de actividades en donde consten las tareas

FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES DE LAS PARTES	adelantadas en el periodo, con evidencia fotográfica y certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor designado. Para la entrega de aportes igualmente será necesario que el conviniente acredite que se encuentra al día con las obligaciones de seguridad social (Salud, Riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) en caso de ser persona jurídica con más de un empleado permanente, acreditarlo para pago que del convenio solicite. Para lo anterior debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **POR PARTE DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL** ✓ **Gestión Integral:** Desarrollar todas las gestiones necesarias en los aspectos técnicos, administrativos y económicos para cumplir con el objeto del presente convenio. ✓ **Gastos Operativos:** Asumir los gastos operativos que demande el convenio.
GARANTÍA	Dispone el artículo 7 de la ley 1150 DE 2007, en su inciso 5° que: "*…las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*, no obstante, la administración estima que debido a ***la naturaleza del objeto del convenio solidario, el valor y las actividades a desarrollar y la solicitud de anticipo realizada por el organismo comunal*** exigir al conviniente garantía, así: 1. ***CORRECTO MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO.*** *Por el valor total entregado por tal concepto, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo previsto para la liquidación del contrato, es decir, cuatro (4) meses más. En todo caso la vigencia de esta póliza deberá mantenerse vigente por el Contratista hasta la liquidación del contrato.* 2. ***CUMPLIMIENTO:*** *Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más.* 3. ***CALIDAD DEL SERVICIO****: Por el (10%) del valor del contrato por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, cuatro (04) meses más.* 4. ***SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES:*** *Por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, por el plazo de ejecución de éste y tres (3) años más.*

PLAZO:	**UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, plazo dentro del cual deberá adelantarse el proyecto.
SUPERVISIÓN:	Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
APROBACIÓN: FUNCIONARIO RESPONSABLE O QUIEN EVIDENCIA LA NECESIDAD	Original firmado **RENÉ ALBERTO LINDARTE VELÁSQUEZ** Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos Municipal